

## **Protocolo para la evaluación de CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS CON ARREGLO A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS**

Real Decreto 640/2022, de 27 de julio de creación, reconocimiento y autorización de universidades, centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. ÓRGANOS EVALUADORES</b>	<b>4</b>
<b>3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN</b>	<b>5</b>
3.1. PLAN DE DESARROLLO DE LA OFERTA DOCENTE	6
3.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	6
<b><u>ANEXO 1. LISTADO DE EVIDENCIAS OBLIGATORIAS (EE.OO.) PARA LA EVALUACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS CON ARREGLO A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS</u></b>	<b>9</b>
<b><u>ANEXO 2. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN</u></b>	<b>10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El RD 640/2021 de 28 de julio aborda la regulación integral de los requisitos básicos para la autorización de centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios y de educación superior de ámbito similar al universitario. Esta norma establece diferentes condiciones para su autorización.

De conformidad con la citada norma reglamentaria, corresponde a la Fundación para el Conocimiento Madri+d (en adelante la Fundación), en su condición de órgano de evaluación en el ámbito universitario de la Comunidad de Madrid (Decreto 63/2014, de 29 de mayo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), la elaboración de informes de evaluación sobre las enseñanzas universitarias de carácter oficial que se impartirán en el centro universitario; y la evaluación del profesorado que imparta docencia con base en las solicitudes remitidas por la Dirección General de Universidades de la Consejería con competencia en materia de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del RD 640/2021.

La evaluación que se realiza por parte de la Fundación sobre las enseñanzas universitarias de carácter oficial se lleva a cabo según lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El presente Protocolo pretende detallar los criterios de evaluación aplicados en los informes remitidos a la Dirección General sobre centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios y de educación superior de ámbito similar al universitario establecidos en el Espacio Madrileño de Educación Superior (EMES). El mismo, además, es fruto de la colaboración entre la Fundación y las universidades de la Comunidad de Madrid, en reconocimiento al papel esencial que las mismas desempeñan en las tareas de aseguramiento de la calidad. Dicha colaboración ha permitido una definición de los criterios y estándares de evaluación y el desarrollo de un procedimiento que, ajustado a la normativa vigente, trata de acomodarse a los criterios de transparencia y eficiencia, asegurando una política de no discriminación e igualdad.

El presente documento está estructurado como un protocolo de evaluación que sirva como orientación a los solicitantes y a los evaluadores de la Fundación para presentar la documentación y configurar los expedientes objeto de evaluación.

## 2. ÓRGANOS EVALUADORES

---

En todo proceso de aseguramiento externo de calidad, adquiere un papel esencial la figura del evaluador, que realiza su trabajo con base en su experiencia científico-técnica y en la observancia directa que hace de la realidad a evaluar, y de conformidad con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

La Fundación ha constituido un órgano de evaluación, denominado Comisión de Evaluación, que elaborará razonadamente los informes correspondientes.

La selección de miembros que integran dicha Comisión será realizada por los responsables de la Fundación, de acuerdo con los criterios y directrices europeos para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y en los procedimientos del sistema de garantía de la calidad de la Fundación.

A fin de garantizar el valor y la consistencia del trabajo de estos evaluadores, desde la Fundación, se procede a realizar una selección de los mismos de acuerdo a diferentes criterios, como pueda ser la rama de conocimiento, categoría profesional, universidad de procedencia, aptitudes y capacitación, experiencia previa, etc.

El procedimiento para la selección y nombramiento de todos los evaluadores está basado en los principios de transparencia y objetividad. En todo caso, persigue la rigurosa adecuación de los expertos a las funciones de evaluación que deben desempeñar.

Los evaluadores seleccionados según este proceso y previamente a su nombramiento, deberán firmar el Código Ético y de conducta de la Fundación, así como una Declaración Jurada/Promesa a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por otro lado, el incumplimiento del Código Ético por parte de cualquier evaluador dará lugar a la revocación de su nombramiento. Es responsabilidad de los evaluadores poner en conocimiento de los técnicos de la Fundación, al tiempo de su nombramiento, la existencia de cualquier circunstancia que pudiera suponer un conflicto de interés con cualquiera de las universidades a evaluar.

La Fundación realiza un nombramiento oficial de los evaluadores seleccionados, que se puede consultar en su página web.

La Comisión de Evaluación está compuesta por:

- Evaluadores académicos: expertos académicos procedentes de universidades que no pertenecen al Espacio Madrileño de Educación Superior.
- Secretario-coordinador: un técnico o profesional con experiencia en procedimientos de calidad y/o evaluación y encargado de las siguientes funciones:
  - Convocar, coordinar y apoyar los trabajos de la Comisión de Evaluación.
  - Complementar la perspectiva curricular y académica de la Comisión de Evaluación con su experiencia en procedimientos de calidad y evaluación.
  - Asistir a la Comisión de Evaluación en la redacción del informe de evaluación y garantizar que el mismo sea elaborado en el plazo previsto y de acuerdo con los criterios y orientaciones de este protocolo.
  - Elevar actas de las reuniones.

Las actuaciones de los miembros de los órganos de evaluación se registrarán por el principio de transparencia e independencia en lo que concierne a los métodos, criterios y resultados.

### 3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

---

Según lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 640/ 2021, los solicitantes deberán presentar un plan de desarrollo de su oferta docente y describir las principales características del profesorado responsable de las titulaciones. A estos efectos, se tendrán en cuenta para su valoración, por parte de la Fundación, los siguientes aspectos:

### 3.1. PLAN DE DESARROLLO DE LA OFERTA DOCENTE

**El centro dispone de una oferta docente con arreglo al sistema educativo del país en el que tenga radicado su órgano directivo.**

Se debe aportar una descripción completa de la oferta formativa que incluya una relación de las titulaciones, la tipología y nivel, las plazas ofertadas, la duración, la carga en créditos y la previsión del año de inicio de la impartición de cada título.

Deberá justificarse, en este sentido, la adecuación de los recursos humanos y materiales al plan de titulaciones previsto.

Información que debe incluirse en la solicitud:

**EO1: Relación de títulos (grado, máster y doctorado)**

Para cada una de las titulaciones indicar:

- Denominación
- Nivel
- Ámbito del conocimiento al que se adscribe
- Rama de conocimiento
- Modalidad docente
- Número de plazas de nuevo ingreso
- Curso académico de implantación
- RUCT

### 3.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**El centro dispone del profesorado adecuado y suficiente para impartir las titulaciones y desempeñar las funciones de investigación. El profesorado tiene las cualificaciones y los reconocimientos externos apropiados, así como también la experiencia y la dedicación adecuadas para desarrollar una formación universitaria de calidad.**

La cantidad de profesorado a disposición de cada título y su dedicación debe ser suficiente, teniendo en cuenta el tipo de enseñanza y el número de estudiantes de nuevo ingreso previsto. Como es sabido, la ratio PDI/alumno establecida en el art. 7.4 del R.D. 640/2021, para el conjunto del centro es de

1/25 respecto al número total de estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida al personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. La ratio podrá modularse cuando el centro imparta enseñanzas en la modalidad virtual y, en función de la experimentalidad de las titulaciones, pudiendo oscilar entre 1/25 y 1/50, según el nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor semipresencialidad.

El profesorado que imparte docencia estará compuesto por un 50% de doctores para el conjunto de enseñanzas oficiales de grado y de máster. En el caso de las enseñanzas de doctorado, la totalidad del profesorado deberá estar en posesión del título de doctor. El número total de profesores se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo.

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, se deberá aportar información respecto a los siguientes criterios:

- Relación no nominal de puestos de trabajo de profesorado disponible por ámbito de conocimiento, indicando su régimen de dedicación y las categorías académicas. Se debe especificar si han obtenido evaluación positiva para alguna de las figuras de profesorado por el órgano de evaluación que la ley de la comunidad autónoma determine.
- Número total de personal académico a tiempo completo/parcial y el porcentaje de dedicación a cada título previsto.
- A efectos de valorar la coherencia del profesorado con la programación docente e investigadora del centro, se evaluará la Información que pueda aportarse sobre la experiencia investigadora requerida al profesorado y resultados concretos de la misma:
  - Índices bibliométricos de calidad referidos al profesorado (p.e. índice H, i10, etc.).
  - Proyectos de investigación competitivos con financiación externa en los que el profesorado participe, indicando su carácter y duración.
  - Relación de contratos de investigación obtenidos.

Toda esta documentación referente al profesorado puede presentarse en tablas que incluyan los perfiles profesionales, docentes e investigadores para impartir la totalidad de las enseñanzas que se pretenden ofrecer dentro de los ámbitos de conocimiento a las que correspondan.

Información que debe incluirse en la solicitud:

### **EO2: Relación de personal docente e investigador**

Para cada PDI especificar:

- Categoría académica o figura equivalente
- Área de conocimiento
- Dedicación
- Docencia
- Experiencia docente

### **EO3: Experiencia investigadora**

Entre otros, especificar alguno de los siguientes:

- Índices bibliométricos de calidad referidos al profesorado (p.e. índice H, i10, etc.)
- Proyectos de investigación en los que el PDI participe, señalando si es el IP o miembro del equipo, indicando su carácter y duración.
- Relación de contratos de investigación obtenidos.

En el caso de que se vayan a implantar nuevas titulaciones, el centro debe asegurar un incremento de plantilla alineado con el despliegue de su programación docente.



## ANEXO 1. LISTADO DE EVIDENCIAS OBLIGATORIAS (EE.OO.) PARA LA EVALUACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS CON ARREGLO A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

---

Real Decreto 640/2022, de 27 de julio de creación, reconocimiento y autorización de universidades, centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios

### 3.1. PLAN DE DESARROLLO DE LA OFERTA DOCENTE

EO1: Relación de títulos (grado, máster y doctorado)

### 3.2. REQUISITOS DEL PROFESORADO

EO2: Relación de personal docente e investigador

EO3: Experiencia investigadora

## ANEXO 2. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN

---

### Grado de logro de los estándares

Estos estándares se valorarán, según su consecución, en cuatro niveles:

- **Excelente.** El criterio se logra completamente y, además, hay ejemplos de buenas prácticas que exceden el mínimo requerido.
- **Adecuado.** El criterio se logra completamente.
- **Con condiciones.** Se logra el nivel mínimo del criterio y se detectan aspectos que necesariamente deben mejorarse. Estos aspectos son de tal naturaleza que permiten su mejora en un plazo de tiempo razonable.
- **Insuficiente.** La propuesta no logra el nivel mínimo requerido para llegar al correspondiente estándar. Las mejoras a introducir son de tal envergadura que no permiten alcanzar el estándar en un tiempo razonable.

### 3.1. PLAN DE DESARROLLO DE LA OFERTA DOCENTE

El centro dispone de una oferta docente con arreglo al sistema educativo del país en el que tenga radicado su órgano directivo.

1. El centro dispone de una oferta académica de titulaciones que se imparten en el país de origen.
2. El número de plazas está alineado con las características de los programas docentes.
3. La oferta académica se publicará en la página web de la institución con información veraz, completa y accesible sobre las características de las titulaciones y su desarrollo operativo.

### 3.2. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El centro dispone del profesorado adecuado y suficiente para impartir las titulaciones y desempeñar las funciones de investigación. El profesorado tiene las cualificaciones y los reconocimientos externos apropiados, así como también la experiencia y la dedicación adecuadas para desarrollar una formación universitaria de calidad.

1. El profesorado reúne los requisitos del nivel de cualificación académica exigidos por las titulaciones del centro y tiene reconocida y valorada experiencia docente, investigadora y, en su caso, profesional en su campo de conocimiento.
2. La plantilla del profesorado del centro es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para desarrollar sus funciones y atender a los estudiantes.
3. La institución ofrece apoyo y oportunidades para mejorar la calidad de la actividad docente e investigadora del profesorado.